



ACUERDO DE CONCEJO N° 015 -2020 MDEA

El Agustino, 14 de Febrero del 2020

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO**POR CUANTO:****EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL AGUSTINO**

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de Febrero del 2020 el Informe N° 02-2020-ERGM-OEC-SEGE-MDEA de la Oficina de Estado Civil sobre propuesta de programación de Matrimonios Comunitarios, el Informe N° 084-2020-SEGE-MDEA de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala que, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono; asimismo, se precisa que protegen a la familia y promueven el matrimonio; y, reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, mediante el Informe N° 02-2020-ERGM-OEC-SEGE-MDEA de la Oficina de Estado Civil sobre propuesta de programación de Matrimonios Comunitarios a realizarse el año 2020 con tarifa social dirigido a familias de escasos recursos económicos en la jurisdicción de El Agustino;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, faculta a las municipalidades a que mediante Ordenanza puedan suprimir arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en la Norma IV del Texto Único;

Por tanto, estando a las consideraciones antes aludidas y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, de lectura y aprobación de Acta y con el voto MAYORITARIO de los Regidores:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR programación de Matrimonios Comunitarios a realizarse el año 2020 con tarifa social dirigido a familias de escasos recursos económicos en la jurisdicción de El Agustino tal como a continuación se detalla:

ITEM	FECHA DE CELEBRACION	MOTIVO
01	SABADO 09 DE MAYO DEL 2020 A LAS 11:00 HORAS	CELEBRACION DEL DIA DE LA MADRE AGUSTINIANA
02	SABADO 19 DE SETIEMBRE DEL 2020 A LAS 11:00 HORAS	CELEBRACION DEL DIA DE LA JUVENTUD Y LA PRIMAVERA

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la Tarifa Social en S/ 80.00 (Ochenta Soles) por derecho de Matrimonio Comunitario, para las fechas señalada en el artículo primero de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER como requisitos del Matrimonio Comunitario lo señalado en el artículo 248° del Código Civil.

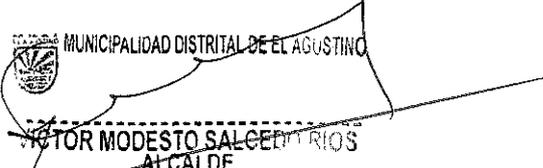


ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe) y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la correspondiente difusión.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
RICARDO RICARDO MEZA CONDE
Secretario General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
ALCALDE